



ORDEN DE 1 DE OCTUBRE DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INVERSIONES DE LOS MUNICIPIOS DE CASTILLA Y LEÓN PARA PROYECTOS DE ACCESIBILIDAD A EDIFICIOS MUNICIPALES.

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, como instrumento de estímulo económico financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus. NextGenerationEU tiene como objetivo responder de manera conjunta y coordinada a una de las peores crisis sociales y económicas de nuestra historia y contribuir a reparar los daños causados por la pandemia.

El Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR) facilita a los 27 Estados miembros apoyo a través de transferencias directas y préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas que contribuyan a la recuperación de la economía y el empleo y se orienten a abordar los principales retos económicos y sociales post COVID.

Para poder acogerse al Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, los Estados miembros han tenido que presentar Planes nacionales de recuperación y resiliencia en los que se definen programas actuación con el objetivo de intensificar el potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica y social, así como acelerar las transiciones ecológica y digital.

El Gobierno de España, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que detalla las inversiones y reformas para el período 2021-2023 con la finalidad de impulsar la recuperación.

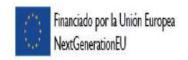
El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contiene el eje denominado "Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" para el que los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia han dotado al presupuesto del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para el ejercicio 2021 de una cantidad de 910,3 millones de euros.

De estos 910,3 millones de euros, 730,8 serán ejecutados por las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales mediante proyectos que deben corresponderse con determinados tipos de inversión en materia de servicios sociales.

El Consejo de Ministros por Acuerdo de 20 de abril de 2021, aprobó la propuesta de distribución territorial entre las Comunidades Autónomas y los criterios de reparto de los créditos de la Administración General del Estado para la financiación, durante el período 2021-2023, de los distintos proyectos presentados por las Comunidades Autónomas.









La Comunidad Autónoma de Castilla y León, de acuerdo con su Estatuto de Autonomía, es competente en materia de servicios sociales y ha presentado una serie de proyectos que se ajustan a los requisitos exigidos para el eje de "Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el fin de mejorar los equipamientos para cuidados de larga duración, modernizar sus servicios sociales, establecer proyectos piloto de innovación en servicios sociales y la realización de actuaciones enmarcadas en el "Plan España país accesible".

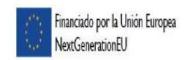
El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) aprobó en fecha de 30 de abril de 2021 el Acuerdo para la distribución de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En dicho Acuerdo se dispone que, para hacer efectiva la entrega de la financiación correspondiente a los proyectos presentados, es preciso la formalización de convenios a suscribir con cada comunidad autónoma, recogidos en el artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha 27 de agosto de 2021 se ha suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad de Castilla y León para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la recuperación y resiliencia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el que se concreta del importe a percibir, así como los proyectos, hitos y objetivos de estos y el marco temporal de ejecución de conformidad con el precitado Acuerdo.

El anexo I de dicho convenio contiene la relación de proyectos a ejecutar, contemplando en el número 13, la "Instalación de equipamientos tecnológicos que promuevan el acceso inclusivo a centros y servicios", detallando en el anexo III, que las inversiones de este proyecto pretenden contribuir a garantizar el acceso a las personas en condiciones de igualdad a los servicios públicos, en especial a los servicios sociales y educativos, pretendiendo con ello solventar determinadas desventajas en que se pueden encontrar algunas personas, ya sea por su situación de discapacidad, por el momento del ciclo vital en que se encuentra o por las características del entorno en donde viven, especialmente en el ámbito rural. Entre otras, las inversiones de este proyecto van dirigidas a crear entornos accesibles a las personas con dificultades de movilidad, discapacidad motórica, cognitiva o sensorial, promoviendo la difusión y sensibilización a la sociedad en materia de accesibilidad universal.









La implementación de la inversión prevista en este proyecto número 13, está prevista a través de distintas acciones a desarrollar en distintos subproyectos siendo uno de ellos "la convocatoria para municipios de menos de 20.000 habitantes para proyectos de accesibilidad a edificios municipales", destinando a este un presupuesto de 5.033.420 euros para el año 2021.

Las características y destino de esta actuación financiada por el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR) para inversiones, están en línea con los objetivos perseguidos por el resto de las ayudas destinadas a inversiones por las Entidades Locales desde la Consejería de la Presidencia, esto es, la recuperación económica y social, y el fomento entre las entidades locales la ejecución de actuaciones inversoras que estén dirigidas al cumplimiento de alguno de los 17 objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 aprobadas por la ONU, en este caso con el objetivo 10, "reducir la desigualdad en los países y entre ellos" meta 10.2: potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra situación , y el objetivo 11" lograr que la ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, , meta 11.3: aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativa, integrada y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.

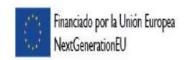
La convocatoria de ayudas para inversiones de los municipios de menos de 20.000 habitantes para proyectos de accesibilidad a edificios municipales, comparten por sus características y objeto la naturaleza de las subvenciones de la Cooperación Económica Local General, por lo que es de aplicación la normativa y principios generales establecidos para el resto de ayudas y subvenciones de esta naturaleza, con las especialidades que se fijan en las bases reguladoras de estas subvenciones aprobadas por Orden PRE/1055/2021, de 16 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de los municipios de Castilla y León para proyectos de accesibilidad a edificios municipales (BOCYL 182 de 20 de septiembre)

El artículo 109 de la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, se refiere al Plan de Cooperación Local como instrumento de cooperación económica de la Comunidad de Castilla y León con las entidades locales de su territorio que está constituido por la cooperación económica local general y la cooperación económica local sectorial.

La Cooperación Económica Local General está regulada por la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y por la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y









específicamente de las Ayudas del Fondo de Cooperación Local, que regula las bases para las líneas ordinarias de ayudas a las entidades locales que la componen.

De acuerdo con esta normativa, la cooperación económica local general está integrada por los créditos correspondientes a transferencias corrientes y de capital a entidades locales asignados en el estado de gasto del presupuesto del órgano directivo central con competencia en materia de administración local incluyendo, entre otras, las aportaciones dinerarias, las subvenciones nominativas, las directas y las subvenciones con cargo a los créditos del Fondo de Cooperación Local.

Estas subvenciones, por lo tanto, si bien se consideran como ayudas de la Cooperación Económica Local General, tienen, a diferencia del resto, un carácter extraordinario y se ejecutarán únicamente en el ejercicio 2021 con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia consignados en el Presupuesto para el ejercicio 2021 del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para el eje de "Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, que pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en los términos previstos en el citado Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad de Castilla y León para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la recuperación y resiliencia.

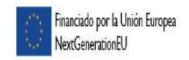
El apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2008, de 25 de, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, atribuye al titular de la Consejería competente en materia de administración local, la competencia para la concesión de las ayudas con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes a la cooperación económica local general, conforme a las previsiones de sus bases reguladoras.

En el estado de gastos de la Dirección de Administración Local consta la partida presupuestaria 01.08.941A02 con importe 5.033.420 euros destinada a trasferencias de capital a las entidades locales, en el ámbito de la cooperación económica local general, para la realización por estas de inversiones para proyectos de accesibilidad a edificios municipales.

La presente convocatoria de subvenciones, de carácter extraordinario para este ejercicio 2021, está dirigida a los municipios del medio rural, menores de 20.000 habitantes, y están dirigidas a la ejecución de inversiones en inmuebles de su titularidad destinados a servicios locales generales, que tengan por objeto la mejora de la accesibilidad a edificios municipales y reducción de barreras arquitectónicas, con la finalidad de mejorar y facilitar la accesibilidad de las personas, especialmente de aquellas que presentan algún tipo de discapacidad física.









Las acciones comprendidas en esta convocatoria deberán cumplir las previsiones recogidas en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Instrucción 1/2020 de la Dirección de Comunicación, y el Manual de uso de la marca de difusión del carácter público de la financiación otorgada por parte de la Junta de Castilla y León a las Entidades Locales que recoge la aplicación de aquélla Instrucción a estas entidades.

Del mismo modo, en esta difusión se debe dejar constancia de la financiación efectuada por la Administración General del Estado, de acuerdo con su normativa, así como del origen de esta financiación mediante el emblema de la Unión y una declaración que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU». Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación.

El artículo 1 del Decreto 19/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, dispone que compete a la Consejería de la Presidencia:

- g) la promoción y ejecución de las políticas en materia de Administración Local.
- h) la dirección de la política en materia de cooperación económica local, así como (...) la gestión de las ayudas de la cooperación local de carácter general.

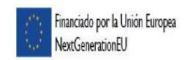
El importe de las subvenciones que se convocan no supera el límite cuantitativo fijado por Acuerdo de 14 de enero de 2021 y sus ampliaciones aprobadas por Acuerdo de 4 de marzo de 2021, y Acuerdo de 30 de septiembre de 2021 de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos de la Junta de Castilla y León, a los efectos establecidos en la Orden HAC/101/2009, de 21 de enero.

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas, en todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, según se establece en su artículo 14.2, por lo que en esta convocatoria se recoge la obligación de las entidades locales de relacionarse por medios electrónicos con esta Consejería en este procedimiento.

De acuerdo, por lo tanto, con lo establecido en la por Orden PRE/1055/2021, de 16 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de los municipios de Castilla y León para proyectos de accesibilidad a edificios municipales









ORDENO:

Primero. Objeto y finalidad.

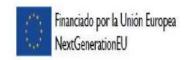
- Se convocan subvenciones para inversiones de los municipios de menos de 20.000 habitantes para proyectos de accesibilidad a edificios municipales financiada por el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR) e incluidas en el Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia del Gobierno de España en los términos fijados en la presente Orden.
- 2. Las subvenciones tendrán por finalidad garantizar el acceso de las personas en condiciones de igualdad a los servicios públicos, creando entornos accesibles a las personas con dificultades de movilidad, ya sea por su situación de discapacidad, por el momento del ciclo vital en que se encuentren o por las características del entorno en que viven, especialmente en el ámbito rural.
- 3. Las subvenciones se concederán en concurrencia pública competitiva hasta el límite que a tal efecto se establezca por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos y se destinarán a financiar inversiones para proyectos de accesibilidad a edificios municipales, especialmente a los destinados a la prestación de servicios públicos locales de carácter general.

Segundo. Actuaciones y gastos subvencionables

- Las subvenciones se destinarán a financiar inversiones de los municipios menores de 20.000 habitantes que se contraten dentro de los ejercicios presupuestarios 2021 y 2022.
- 2. Estas inversiones tendrán por objeto la ejecución de alguna de las siguientes obras:
 - a) Construcción de rampas accesibles para las personas.
 - b) Instalación de elevadores para personas con discapacidad o movilidad reducida. Se consideran elevadores los aparatos destinados a trasladar personas para salvar tramos de escaleras.
 - c) Instalación de ascensores.
- 3. No serán subvencionables:
 - a) Los gastos previos de redacción del proyecto o de la memoria de actividad subvencionados, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales, registrales, y los de administración específicos. Tampoco serán subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias,









los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.

- b) Aquellos proyectos o inversiones que tengan un especial carácter productivo por estar proyectados desde el inicio para ser objeto de venta o concesión administrativa, y tengan una previsión de obtener una ganancia patrimonial para la Entidad Local, ni aquellos proyectos que tengan un especial carácter sectorial que no persigan la finalidad del artículo 2.
- 4. Las inversiones que se refieran a obras o equipamientos, se han de realizar en terrenos o inmuebles sobre los que la entidad local beneficiaria cuente con título suficiente para disponer de los mismos por el tiempo necesario para la amortización de la inversión.
- 5. En el supuesto de rehabilitación y mejora de bienes inventariables e inscribibles en un registro público, la entidad local beneficiaria de la ayuda deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda, y no podrán ser objeto de enajenación o gravamen en un plazo inferior a diez años desde su efectiva inscripción.
- 6. No obstante lo anterior, no se considerarán incumplidas las obligaciones antes referidas cuando, por circunstancias excepcionales y a instancia de la entidad local, se obtenga previa autorización expresa y motivada del órgano directivo central competente en materia de administración local, que podrá fijar las condiciones y destino de uso y disposición de lo obtenido, para garantizar el interés público de la ayuda.

Tercero. Dotación presupuestaria

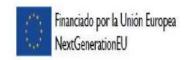
1.- Las subvenciones objeto de esta convocatoria, se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 01.08.941A02.7601U. "Ayudas a municipios accesibilidad" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2021 por el importe máximo total de cinco millones treinta y tres mil cuatrocientos veinte euros (5.033.420€).

Cuarto. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los municipios de Castilla y León con población inferior a 20.000 habitantes.









- 2.- Para poder ser beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Tener aprobados los presupuestos del ejercicio 2021 o la prórroga de los presupuestos del ejercicio anterior y la liquidación del ejercicio 2020.
 - b) Haber remitido a la Administración Autonómica la copia de dicho presupuesto y de la liquidación.
 - c) Haber rendido a los órganos de control externo competentes la cuenta general prevista en la legislación vigente.
- 3.- En el supuesto de inversiones en obras y servicios en entidades locales menores, el beneficiario de la ayuda será el ayuntamiento del municipio a que pertenezca. Conforme a la normativa de régimen local de Castilla y León, el ayuntamiento podrá delegar en la entidad local menor la ejecución de la inversión.

Quinto. Órgano competente

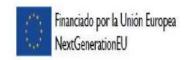
Las subvenciones se concederán mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de administración local y se publicarán en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto. Criterios de distribución.

- 1.El importe total de las subvenciones convocadas se distribuirá inicialmente entre los tramos de población de los municipios menores a 20.000 habitantes y de acuerdo con porcentajes siguientes:
 - a) El 55% entre los municipios con población inferior o igual a mil habitantes.
 - b) El 25% entre los municipios con población superior a mil habitantes e inferior o igual a cinco mil habitantes.
 - c) El 20% entre los municipios con población superior a cinco mil habitantes e inferior a veinte mil habitantes.
- 2. En caso de no agotarse la totalidad del crédito destinado a cada tramo, el restante se acumulará al siguiente de acuerdo con las siguientes reglas.
 - Si no se agota el crédito destinado a los municipios con población inferior o igual a mil habitantes previsto en la letra a) del apartado anterior, se aplicará de forma preferente y sucesiva a los previstos en las letras b y c)
 - Si no se agota el crédito destinado a los municipios con población superior a mil habitantes e inferior o igual a cinco mil habitantes previsto en la letra b) del









apartado anterior, se aplicará de forma preferente y sucesiva a los previstos en las letras a) y c).

 Si no se agota el crédito destinado a los municipios con población superior a cinco mil habitantes e inferior a veinte mil habitantes previstos en previsto en la letra c) del apartado anterior, se aplicará de forma preferente y sucesiva a los previstos en las letras a) y b).

Séptimo. Criterios de valoración.

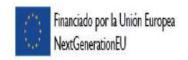
La cuantía que corresponde a cada municipio que resulte beneficiario se calculará de la forma siguiente:

- Los municipios solo podrán optar a una subvención cuya solicitud tenga por objeto alguna de las obras enumeradas en el apartado 2 del artículo segundo. No obstante, en el caso de que una Entidad Local presentara más de una solicitud para las distintas actuaciones subvencionables, se valorará únicamente aquella que haya tenido entrada en primer lugar en el registro telemático.
- 2. Si el conjunto de solicitudes y el coste de financiación de los presupuestos considerados superaran el límite del crédito destinado en cada uno de los tramos previstos en el artículo 8.1, se aplicarán los siguientes criterios de selección preferente:
 - a) En cada provincia tendrá preferencia aquella solicitud que obtenga mayor puntuación de acuerdo con los siguientes criterios, siendo los puntos aplicables los coincidentes con el valor del porcentaje resultante:
 - Porcentaje de personas empadronadas en el municipio que tengan reconocida oficialmente un grado de discapacidad superior al 33% inferior o igual al 64%, en relación con la cifra oficial de población del municipio.
 - Porcentaje de personas empadronadas en el municipio que tengan reconocida oficialmente un grado de discapacidad superior al 64% en relación con la cifra oficial de población del municipio.
 - Porcentaje de personas empadronadas en el municipio que tengan más de
 65 años en relación con la cifra oficial de población del municipio.
 - En caso de empate tendrá preferencia el mayor presupuesto considerado.

A efectos de valoración de estos criterios, se utilizarán los datos numéricos recogidos en el Registro oficial de personas con discapacidad de la Consejería de Familia e Igualdad de oportunidades, así como las cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística.









- El crédito restante se destinará al resto de los municipios del tramo cuyas solitudes se consideren preferentes en aplicación del criterio anterior a nivel regional hasta agotar el crédito.
- c) Cada municipio solo podrá ser beneficiaria de una única subvención

Octavo. Financiación

Las ayudas se concederán al cien por cien del presupuesto considerado, siendo el importe máximo de la subvención para cada municipio las siguientes según el tipo de obra:

- a) Para La construcción de rampas accesibles para las personas: 15.000 euros.
- b) Para Instalación de elevadores para personas con discapacidad o movilidad reducida: 30.000 euros.
- c) Para la instalación de ascensores: 50.000 euros

Noveno. Convenios de instrumentalización

Las subvenciones concedidas podrán instrumentalizarse mediante convenio, que será suscrito por los beneficiarios y, en su caso, destinatarios, y la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Décimo. Solicitudes.

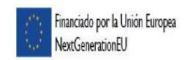
- 1.- Las solicitudes se dirigirán, junto a la documentación pertinente, al Consejero de la Presidencia de la Junta de Castilla y León. El último día para la presentación de solicitudes será el 19 de octubre de 2021, fecha en la que deberán cumplirse los requisitos exigidos.
- 2.- Las solicitudes y la documentación pertinente deberán presentarse a través de la sede electrónica de la Junta de Castilla y León, mediante el formulario "Solicitud" que se encuentra en la siguiente ruta:

"Sede Electrónica (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es)". Trámites y servicios por materia, Administración local, Ayudas de la Cooperación Económica Local General y Específicamente del Fondo de Cooperación Local 2021".

- 3.- En la solicitud habrá que indicar el proyecto de inversión y su ubicación detallada.
- 4.- A todas las solicitudes se acompañarán las siguientes declaraciones responsables:
 - Declaración de existencia de título de disponibilidad de terrenos o inmuebles.
 - Declaración sobre otras ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.









- Declaración acreditativa de la remisión a la Administración Autonómica de la copia del último presupuesto y la última liquidación aprobados.
- Declaración de haber rendido a los órganos de control externo competentes la cuenta general prevista en la legislación vigente.
- Declaración de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Declaración sobre la veracidad y certeza de los datos que se indican y documentos que se acompañan.
- 5.- Todas las dudas que surjan en relación los plazos y trámites de esta convocatoria serán atendidas y resueltas a través del Servicio de Información Telefónica de la Junta de Castilla y León (contactando telefónicamente con el 112).

Decimoprimero. Instrucción del procedimiento

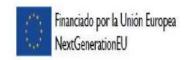
- 1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección de Administración Local, que efectuará las actuaciones necesarias para comprobar y determinar los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.
- 2.- Si la solicitud o documentación complementaria adolece de defectos formales, el Director de Administración Local requerirá a la Entidad Local solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. La subsanación deberá hacerse a través de la sede electrónica de la Junta de Castilla y León utilizando el formulario para la "incorporación de datos o documentos a un procedimiento administrativo ya iniciado".

Dichos requerimientos serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León BOCYL, y en la sede electrónica de la administración https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es), surtiendo los efectos de la notificación al tratarse de un acto integrante de un procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 1.b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Cuando la Entidad Local solicitante no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria, el órgano instructor efectuará propuesta de resolución de inadmisión, con expresión del requisito incumplido.









- 4.- La Comisión de valoración de solicitudes de subvenciones con cargo a la cooperación económica local general creada por Orden PRE/806/2020, de 27 de agosto, constituida al efecto, evaluará las solicitudes presentadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente orden de convocatoria y elevará al órgano instructor el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
- 5.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución de beneficiarios, debidamente motivada, que se elevará al Consejero de la Presidencia como titular del órgano competente para resolver.

Decimosegundo. Resolución.

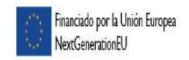
- 1.- El Consejero de la Presidencia resolverá la convocatoria total o parcialmente, mediante Órdenes que se publicarán en el "Boletín Oficial de Castilla y León". El plazo máximo para la resolución de la convocatoria finaliza el día 26 de noviembre de 2021.
- 2.- Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. Igualmente, las entidades que habiendo concurrido a la convocatoria pública no figuren entre los beneficiarios de las subvenciones deberán entender desestimada su solicitud.
- 3.-En la concesión de las ayudas se podrá considerar un presupuesto inferior al que consta en la solicitud. En este supuesto, el beneficiario al contratar el proyecto podrá optar entre mantener el presupuesto inicial o reducirlo hasta el límite del presupuesto considerado.
- 4.- Las subvenciones que se concedan serán compatibles con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo si éstas son expresamente declaradas incompatibles. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercero. Pago de la subvención.

1.- La Entidad Local que resulte beneficiaria de la subvención deberá presentar en el plazo que fije la Orden de resolución, la aceptación de la subvención para la realización del proyecto de inversión subvencionado, el compromiso de aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que se concedió la subvención y la solicitud del pago anticipado. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.









2.- Una vez acreditados los extremos a que se refiere el párrafo anterior, se ordenará el pago anticipado del 100 % de las subvenciones concedidas.

Decimocuarto. Ejecución y justificación.

1.- En todo caso, las subvenciones deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre 2022.

Los municipios beneficiarios justificarán ante la Consejería competente en materia de administración local, la ejecución de los proyectos financiados, en la forma que se determinen en la Orden de resolución, acuyos efectos, las Entidades locales beneficiarias deberán remitir a la Dirección de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, antes del 31 de enero de 2023, la documentación que acredite la justificación en los términos que establezca la resolución.

Decimoquinto. Remanentes

- 1.- Constituyen remanentes de las subvenciones:
 - a) Las bajas que se produzcan por ser menor el presupuesto definitivo.
 - b) Las bajas que se produzcan en los precios de adjudicación de los contratos sobre los presupuestos considerados.
 - c) Las bajas que se produzcan por anulación de proyectos.

En los supuestos a) y b), la cuantía de los remanentes será igual a la diferencia entre la ayuda concedida y la cantidad definitiva. En el caso del apartado c), la cuantía de los remanentes es igual al importe de la ayuda concedida.

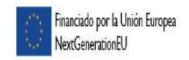
- 2.- Los remanentes definidos en el apartado anterior se producirán en el mismo momento en que se acrediten ante la Consejería competente en materia de administración local las circunstancias enumeradas en el mismo.
- 3.- Los remanentes enumerados en el apartado 1 se aplicarán previa solicitud de la entidad local.

Decimosexto. Publicidad y difusión.

1.- Los municipios deberán colocar en las obras un cartel informativo que incluirá la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Entidad Local, los principales datos de la inversión, así como la constancia de la financiación efectuada por la unión europea y la









participación de la Administración General del Estado. Del mismo modo se hará constar esta publicidad en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de los proyectos financiados.

2.-La imagen de la Junta de Castilla y León será la prevista en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, y el correspondiente "Manual de Identidad Corporativa". En el caso de la Administración General del Estado, se hará conforme de acuerdo con lo establecido en el "Manual de imagen Institucional de la Administración General del Estado", y la mención del origen de esta financiación y se realizará mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU»

En todo caso, esta publicidad respetará el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación, que consta como Anexo IV del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad de Castilla y León para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la recuperación y residencia.

A efectos de integrar la imagen de todas las administraciones implicadas en la financiación y gestión de las inversiones subvencionables, los carteles informáticos se adecuarán al "Manual de imagen institucional de las actuaciones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad de Castilla y León" disponible en la sede electrónica (https://www.tramitacastillayleón.es)

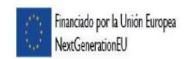
3. El material, las dimensiones mínimas y el precio máximo del cartel se definirán en la Orden de Resolución. El coste de esta rotulación se incluirá en el presupuesto considerado. Esta rotulación deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

Decimoséptimo. Pérdida del derecho al cobro y reintegro de las subvenciones.

- 1.- La falta de presentación en forma y plazo de la documentación a la que se refiere el artículo decimotercero, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.
- 2.- La falta de justificación de la ejecución del proyecto, el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, o la aplicación de la ayuda a fines distintos de los previstos, dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.









En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

- 3. Finalizados los plazos para la aceptación y justificación sin que el municipio beneficiario haya presentado la documentación correspondiente, el órgano directivo central competente en materia de administración local formularan requerimiento para su cumplimiento, con carácter previo al inicio del procedimiento del pérdida del derecho al cobro o reintegro.
- 1. En el caso de que el municipio beneficiario de una ayuda, habiendo ejecutado el objeto de la subvención en los términos fijados en la resolución de la ayuda, y habiendo actuado conforme a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentara con posterioridad al plazo de justificación establecido en la resolución el certificado a los que se refiere el artículo décimo quinto de esta orden, se seguirán los criterios de graduación previstos en la Orden PRE/1055/2021, de 16 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de los municipios de Castilla y León para proyectos de accesibilidad a edificios municipales, en atención al carácter no sustancial del incumplimiento y a que se ha producido por una causa justificada.

Decimoctavo. Seguimiento y control.

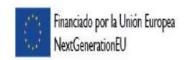
Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 257.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de la Presidencia tendrá a su cargo el seguimiento y control de los proyectos financiados con las subvenciones objeto de la presente convocatoria.

Decimonoveno. Régimen jurídico.

En lo no dispuesto en la presente Orden, y de acuerdo con la Disposición Adicional cuarta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se estará a lo establecido en la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las Ayudas del Fondo de Cooperación Local-Ordenación Territorial.









Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado esta Orden, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, sin que en este caso pueda interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o producido la desestimación presunta del recurso de reposición formulado. En cualquier caso, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Fdo.: Ángel IBÁÑEZ HERNANDO.